

JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB

CAPITULO I

FORMACIÓN DE LA ENTIDAD Y LIMITES TERRITORIALES.

Artículo 1.- Se constituye la Junta de Vecinos Jarabacoa Racquet Club; sociedad establecida de conformidad con la ley 122-05, de fecha 08 del mes de Abril del año 2005 sobre Regulacion y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro y su Reglamento No. 40-08, de fecha 18 de enero del año 2008, como organización sin fines de lucro y está compuesta por personas voluntarias, residentes en el Residencial JARABACOA RACQUET CLUB, ubicado Avenida Jarabacana No. 01-A, dentro del Proyecto Jarabacoa Racquet Club, ubicado en la Carretera Federico Basilis Km. 10 ½, Trayecto La Vega-Jarabacoa, Distrito Municipal Buena Vista, Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, (edificado dentro del ámbito de la PARCELA NO. 2839, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 03, DEL MUNICIPIO DE JARABACOA, SECCION BUENA VISTA, LUGAR PIEDRA GORDA), Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega.

CAPITULO II

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN.

Artículo 2.- DE LA DENOMINACIÓN: La entidad se denominará: **"JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB"** y en lo que sigue de estos estatutos será denominada LA JUNTA DE VECINOS.

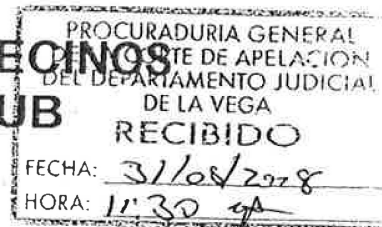
Artículo 3.- DEL DOMICILIO SOCIAL: El domicilio social de LA JUNTA DE VECINOS se establece en la Avenida Jarabacana No. 01-A, dentro del Residencial Jarabacoa Racquet Club, ubicado en la Carretera Federico Basilis Km. 10 ½, Trayecto La Vega-Jarabacoa, Distrito Municipal Buena Vista, Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, (edificado dentro del ámbito de la PARCELA NO. 2839, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 03, DEL MUNICIPIO DE JARABACOA, SECCION BUENA VISTA, LUGAR PIEDRA GORDA), Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, Republica Dominicana, lugar de ubicación de la Casa Club en proyecto, destinada a oficinas del mismo y centro de actividades sociales de sus integrantes.

Artículo 4.- DE LA DURACIÓN: La duración de LA JUNTA DE VECINOS es indefinida y solo podrá disolverse por decisión de la mayoría de sus miembros debidamente convocados en Asamblea General Extraordinaria.

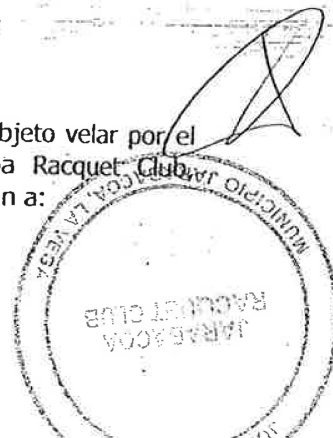
CAPITULO III

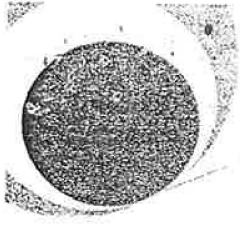
DEL OBJETO.

Artículo 5.- LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB, tendrá por objeto velar por el desarrollo y el bienestar integral de la comunidad del Residencial Jarabacoa Racquet Club, desarrollando actividades que promuevan los valores morales, patrios y que tiendan a:



Recibido
31/08/2018
[Signature]





JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB

- a) Mejorar las condiciones del hábitat promoviendo e implementando acciones de conservación del medio ambiente, disminuyendo los ruidos, manteniendo el ornato y la limpieza.
- b) Propiciar la solidaridad vecinal.
- c) Coordinar con las instituciones públicas y privadas las actividades que redundan en beneficio de nuestra comunidad.
- d) Desarrollar y apoyar mecanismos de seguridad de la zona.
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos estatales y municipales así como de aquellas instituciones gubernamentales que intervienen en el ordenamiento territorial de nuestras comunidades.
- f-) Establecer normas y reglas que garanticen la convivencia armonica y pacifica de sus integrantes así como desarrollar e implementar medidas tendentes a mejorar la seguridad, mantenimiento y condiciones del Proyecto.
- g) Asumir la representación de todos sus Miembros en los asuntos que involucren a la comunidad y que fueren de interés general. Para estos fines, deberá conducir siempre sus actuaciones en función de la búsqueda del bienestar colectivo.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 6.- Para ser miembro de LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB. se debe cumplir con los siguientes requisitos:

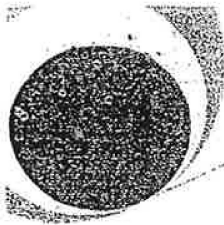
- a) Residir o ser Propietario de una Unidad Familiar, Cabaña o Solar dentro de area que conforma el Residencial JARABACOA RACQUET CLUB, ubicado en en el Distrito Municipal de Buena Vista, Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, Republica Dominicana.
- b) Ser legalmente capaz y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales.

Artículo 7.- Los miembros de LA JUNTA DE VECINOS se dividen en dos (2) categorías:

- a) **Miembro Activo:** Los Miembros Activos son aquellos que están al día en el pago de sus cuotas y que participan de forma activa en la reuniones, asambleas y actividades de la Asociación. Habra un miembro activo por cada Cabaña, solar o Unidad familiar.
- b) **Miembro Pasivo:** Los Miembros Pasivos son aquellos que no están al día en el pago de sus cuotas. Se considerarán Miembros Pasivos aquellos Miembros Activos que faltaren a Tres o mas reuniones, asambleas y actividades a las que se les convoque.

Artículo 8.- LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB, podrá conceder la **Membrecía Honorífica** a cualquier ciudadano que por sus aportes haya contribuido al bienestar comunitario de nuestra institución y de la sociedad en general.





JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB

Artículo 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Los Miembros Activos tienen derecho a:

- a) Exigir del Consejo Directivo el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegido en los organismos de administración de LA JUNTA DE VECINOS, así como ser incluidos en las diferentes Comisiones de trabajo que se conformaren.
- c) Solicitar y obtener la celebración de una Asamblea, cada vez que las circunstancias lo requieran, si lo pidieren por escrito por lo menos el Veinte por ciento (20%) de los Miembros Activos, especificando claramente el motivo y asunto.
- d) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- e) Obtener las informaciones que tengan a bien solicitar por escrito al Consejo Directivo, sobre cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de LA JUNTA DE VECINOS.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS PASIVOS. Los Miembros Pasivos tienen derecho a:

- a) Exigir del Consejo Directivo el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Ser incluidos en las diferentes Comisiones de Trabajo LA JUNTA DE VECINOS
- c) Participar solo con voz en las deliberaciones de la Asamblea General.

Artículo 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS. Los Miembros Activos y Pasivos de LA JUNTA DE VECINOS cumplirán con los siguientes deberes:

- a) Prestar su colaboración en todas las actividades y acciones colectivas encaminadas a establecer soluciones a los problemas de las urbanizaciones y aquellas que propicien el desarrollo y bienestar de la comunidad.
- b) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones convocadas por El Consejo Directivo.
- c) Cumplir con las disposiciones adoptadas por la Asamblea General y El Consejo Directivo.
- d) Contribuir económicamente con los aportes que puedan requerirse para proyectos y actividades específicas.
- e) Mantener la debida armonía y desarrollo de actitudes de buena vecindad, solidaridad y respeto.

Artículo 11.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO. La condición de miembro se pierde por las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria dirigida al Consejo Directivo de forma oral o escrita.
2. Fallecimiento.



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

3. Por incumplimiento de los presentes Estatutos y reglamentos que dicte el Consejo Directivo y la Asamblea General.
4. Por haber dejado de ostentar la condición de Propietario de una unidad residencial, cabaña o solar dentro del Proyecto o dejar de residir en el Proyecto.
5. Exclusión aceptada por el Consejo Directivo, fundada en las siguientes causas:
6. Por infracción grave a la disciplina social y las buenas costumbres.
7. Por ser convicto de algún delito grave.
8. Por considerar que el miembro está actuando en contra de los objetivos propuestos por LA JUNTA DE VECINOS.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 12.- La Asamblea General, en la cual reside el poder supremo de LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB sea ésta ordinaria o extraordinaria estará constituida por los Miembros Activos y para sesionar válidamente deberá reunirse en su domicilio social o donde lo estime pertinente, y estar integrada por más de la mitad de los Miembros Activos o como lo determina el Artículo 18 de estos Estatutos. Será soberana en sus decisiones, las cuales serán obligatorias a todos los miembros.

Artículo 13.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario de este consejo ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General.

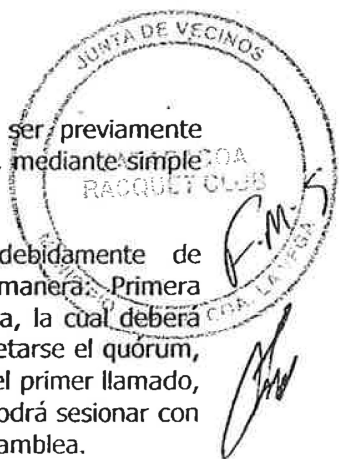
Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá con carácter obligatorio, en el curso del mes de Abril de cada año para:

- a. Conocer la situación financiera y administrativa de LA JUNTA DE VECINOS y descargar o no la gestión del Consejo Directivo por el año fiscal correspondiente a su gestión.
- b. Dar a conocer las memorias correspondientes a su periodo de gestión.
- c. Celebrar la elección del nuevo Consejo Directivo.

Artículo 15.- Las Asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias deben ser previamente convocadas por El Consejo Directivo con Quince (15) días francos de antelación, mediante simple comunicación notificada en el domicilio de sus miembros.

Artículo 16.- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas debidamente de conformidad con estos estatutos, sesionarán válidamente de la siguiente manera: Primera convocatoria, para la hora predeterminada en que deberá iniciarse La Asamblea, la cual deberá tener un quórum de un 50% + 1 de los Miembros Activos. En caso de no completarse el quórum, se hará un segundo llamado, Dos (02) horas después de la hora convenida para el primer llamado, a fin de dar oportunidad a que se complete el Quórum. De no completarse, se podrá sesionar con una tercera parte (1/3) de los Miembros Activos que estuvieren presentes en la Asamblea.

Artículo 17.- La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces sea convocada por El Consejo Directivo, siempre con Quince (15) días francos de antelación e indicando la agenda a tratar. Son atribuciones de la Asamblea General:



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

- a) Autorizar la captación de fondos para financiar proyectos específicos.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Conocer y decidir sobre los asuntos de LA JUNTA DE VECINOS.
- c) Conocer de la disolución de LA JUNTA DE VECINOS.

Parrafo: Para todos los casos de convocatorias de Asambleas Extraordinarias que impliquen modificaciones estatutarias o Disolución de la Asociación, se requerirá de un quórum especial para que se constituya válidamente la asamblea, de las tres cuartas partes (3/4) de los Miembros Activos de la Asociación, a demás de las previsiones consagradas por el artículo 54 de la Ley 122-05.

Artículo 18.- Las decisiones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias, una vez constituido el quórum reglamentario, serán validas con el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate, el voto del Presidente de la Asamblea será determinante. Todas las decisiones de la Asamblea General serán emitidas bajo resoluciones, las cuales deberán ser notificadas mediante simple comunicación en el respectivo domicilio de de cada uno de sus miembros activos dentro del Residencial.

Artículo 19.- La convocatoria para la modificación de estos Estatutos, deberá indicar los Artículos que se desean modificar, no obstante la Asamblea constituida podrá incluir otras modificaciones.

CAPITULO VI

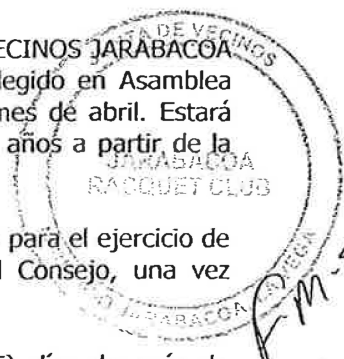
DE LA ADMINISTRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 20.- La Dirección y Administración de los asuntos de LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB; estarán encomendados a un Consejo Directivo, que será elegido en Asamblea General Ordinaria y juramentado por el Presidente saliente, en el curso del mes de abril. Estará compuesto de Nueve (09) miembros, el cual durará en sus funciones dos (2) años a partir de la toma de posesión.

Parrafo I: Los Miembros integrantes del Consejo Directivo, estarán habilitados para el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se elijan válidamente los nuevos integrantes del Consejo, una vez hubiere expirado el periodo para el cual fueron electos.

Párrafo I: El Consejo Directivo saliente, en el transcurso de los quince (15) días después de realizada la elección del nuevo Consejo Directivo deberá entregar a éste todos los haberes de LA JUNTA DE VECINOS, así como los informes financieros y de actividades realizadas.

Artículo 21.- La elección de los Miembros del Consejo Directivo, se hará en la Asamblea General Ordinaria convocada para tal efecto, por planchas y por mayoría de votos para los siguientes cargos:



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

Un (a) Presidente (a)
Un (a) Vicepresidente (a)
Un (a) Secretario (a)
Un (a) Tesorero (a)
Un (a) Vocal de Gestión Ambiental
Un (a) Vocal de Relaciones Públicas
Un (a) Vocal de Aseo Urbano
Un (a) Vocal de Infraestructura Urbana
Un (a) Vocal de Defensoría de los Espacios Públicos

Artículo 22.- Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser elegidos por mas de dos períodos consecutivos.

Artículo 23.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez (01) cada cuarenta y cinco (45) días y extraordinariamente cuantas veces el presidente lo estime conveniente, o bien a petición de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del consejo. La convocatoria de estas reuniones se hará con dos días de antelación.

Artículo 24.- Los miembros del consejo Directivo están en la obligación de asistir con regularidad a las sesiones. Se requerirá la presencia de por lo menos cinco (05) miembros del Consejo Directivo para constituir el quórum. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el presidente decidirá.

Párrafo: Cuando uno de los miembros del Consejo Directivo dejare de asistir a tres (03) reuniones consecutivas o a cinco (05) durante su año de gestión, ya sean reuniones del Consejo o Asambleas, ordinarias o extraordinarias sin haber justificado su ausencia por escrito cesará de pleno derecho en sus funciones. Su cese constará en acta de la sesión y automáticamente será removido de su función. Para lo que el consejo debe convocar una asamblea extraordinaria a los fines de que se supla la dicha vacante con la elección de otro miembro.

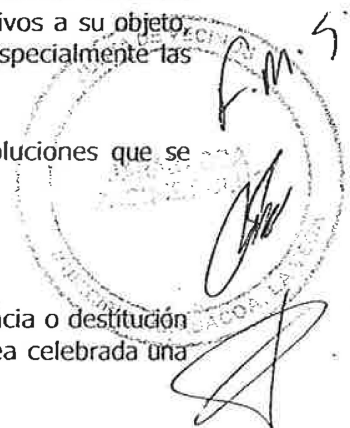
Artículo 25.- El Consejo Directivo debe llevar libros registros en relación a los movimientos de las cuentas, los activos y pasivos y demás asuntos contables en donde de forma ordenada se llevará la contabilidad de la asociación.

Artículo 26.- El Consejo Directivo esta investido de los poderes mas amplios para actuar a nombre de la JUNTA DE VECINOS y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto con exclusión de los reservados expresamente a la Asamblea General. Tiene especialmente las siguientes funciones.

a) Hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones que se dicten, tanto por ella como por la Asamblea General.

b) Celebrar puntualmente las sesiones.

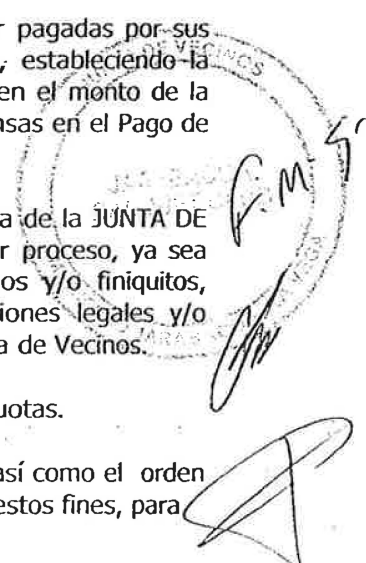
c) Elegir entre los vocales las vacantes producidas por muerte, inhabilitación, renuncia o destitución de sus funciones de alguno de los miembros del Consejo Directivo. Hasta tanto sea celebrada una asamblea extraordinaria que decida sobre la reposición de esa vacante.



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

- d) Llenar la vacante de los vocales con un miembro de la vecindad. EL miembro propuesto será sometido a votación en sesión del Consejo Directivo, y aceptado por mayoría de votos de la misma.
- e) Designar los miembros que deben integrar las distintas Comisiones de Trabajo que se formen de conformidad con sus resoluciones.
- f) Disponer los actos y eventos comunitarios que han de celebrarse en la vecindad y prestar su atención para su mejor organización y brillantez.
- g) Abrir cuentas corrientes, de ahorros y cualquier otro tipo de inversión en las instituciones bancarias del país o en el extranjero a la firma conjunta o independiente, del Presidente, el Tesorero o el Secretario. En todos los casos las cuentas e inversiones deberán realizarse a nombre de: "LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB "
- h) Para el retiro de los valores especificados en las cuentas que se indican en el acápite (g) del Artículo 28, será necesario la firma conjunta de Dos (02) de las Tres (03) firmas de las Personas indicadas a continuación: La del Presidente, la del Tesorero o la del Secretario, según sea el caso.
- i) Dictar los Reglamentos para el funcionamiento interno que fueren necesarios para la buena marcha de LA JUNTA DE VECINOS, siempre que no se contrapongan con lo que disponen estos estatutos.
- j) Conocer y decidir sobre las Solicitudes de Miembros.
- k) Conceder las licencias a los miembros del Consejo Directivo por un tiempo no mayor de dos (2) meses.
- l) Administrar los espacios correspondientes a las Áreas Verdes, Casa Club del Residencial Jarabacoa Racquet Club y áreas comunes, rindiendo un informe detallado de dicha administración por medio de las Asambleas Ordinarias.
- m) Fijar cuotas o contribuciones especiales para el desarrollo de actividades o proyectos específicos.
- n) Fijar el monto de las cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias, a ser pagadas por sus Miembros para el mantenimiento y gastos de la Asociación Sin Fin de Lucro, estableciendo la modalidad, condiciones y forma de pago. Acordar Incrementos o Reajustes en el monto de la cuota, cuando los Gastos generados así lo exigieren. Conmutar y autorizar dispensas en el Pago de deudas acumuladas por Cuotas, por razones debidamente justificadas.
- p-) Autorizar la apertura de procesos o demandas legales a nombre y por cuenta de la JUNTA DE VECINOS, contratar abogados para que asuman su representación en cualquier proceso, ya sea que figure como Demandante o como Demandada; dar y otorgar descargos y/o finiquitos, consentir, aprobar y autorizar renunciaciones de derechos, desistimientos de acciones legales y/o reclamaciones, siempre que las mismas fueren en beneficio y provecho de la Junta de Vecinos.
- q-) Tener a su cargo el manejo y administración de los fondos que ingresen por cuotas.
- m-) Adoptar las medidas reglamentarias necesarias para garantizar la seguridad así como el orden y convivencia pacífica y ordenada dentro de los miembros, quedando facultada a estos fines, para



The stamp is circular and contains the text "JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB" around the perimeter. Inside the circle, there are several handwritten signatures and initials, including "F.M." and "S".

JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB

restringir y/o limitar el acceso de terceras personas ajenas al proyecto. Podrá igualmente aplicar medidas restrictivas de acceso respecto de aquellos terceros que incumplan con las normas de convivencia contempladas en estos mismos estatutos.

CAPITULO VII

ORDEN DEL DIA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 27.- El orden del día o agenda en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, será como sigue:

- a) Lectura, revisión y aprobación acta anterior.
- b) Lectura de Correspondencia.
- c) Informe de Tesorería.
- d) Informe de Comisiones
- e) Asuntos Generales.

CAPITULO VIII

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Del Presidente.

Artículo 28.- Son atribuciones propias del Presidente, las siguientes:

- a) Representar a LA JUNTA DE VECINOS en todos los actos públicos y privados que se relacionen con la misma.
- b) Autorizar las convocatorias para las Asambleas Generales y para las sesiones del Consejo Directivo, presidir unas y otras, dirigir las discusiones y hacer que se observe en el debido orden.
- c) Autorizar con su firma todo documento que expida el Secretario o el Tesorero que genere obligación y comprometa a LA JUNTA DE VECINOS.
- d) Autorizar los pagos a cargo del Tesorero firmando los documentos correspondientes.
- e) Firmar los cheques, apertura de cuentas y documentos que expida LA JUNTA DE VECINOS.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario todas las correspondencias de LA JUNTA DE VECINOS, las invitaciones y los avisos públicos.
- g) Dictar las Agendas de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de las sesiones del Consejo Directivo.



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

h) Representar a LA JUNTA DE VECINOS, o hacerse representar bien como demandante o como demandado, debiendo en cada caso, obtener la aprobación del Consejo Directivo.

i) Tramitar por ante la Procuraduría General de la Corte de Apelación que corresponda, la solicitud de Incorporación de la Asociación sin fines de lucro JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB.

J) Firmar a nombre del Consejo Directivo, todas las operaciones y actos jurídicos en que LA JUNTA DE VECINOS sea parte, siempre que se ajuste a lo que disponen estos Estatutos y los Reglamentos que se dicten.

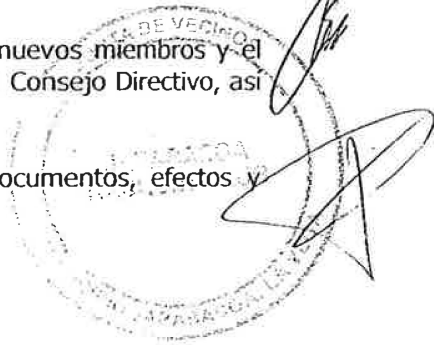
Del Vicepresidente.

Artículo 29.- El Vicepresidente reemplaza al Presidente en todas sus funciones, deberes y facultades cuando, por cualquier causa temporal o definitiva, no pudiese este ejercerlas en la escala de sus designaciones respectivas.

Del Secretario.

Artículo 30.- Son atribuciones del Secretario las siguientes:

- a) Redactar las actas de todas las sesiones y Asambleas que se celebren.
- b) Redactar todas las comunicaciones que acuerde El Consejo Directivo.
- c) Leer las actas y las correspondencias en las sesiones.
- d) Supervisar y hacer conservar, las correspondencias, libros y otros documentos que se pongan a su cargo, y tenerlos siempre a la disposición del Consejo Directivo.
- e) Firmar con el Presidente todas las correspondencias, invitaciones y avisos públicos.
- f) Hacer circular las convocatorias, tanto de las sesiones del Consejo Directivo como la de las Asambleas Generales.
- g) Mantener al día las listas de los miembros que conforman LA JUNTA DE VECINOS.
- h) Llevar un libro de actas, donde se registren la solicitud de ingresos de nuevos miembros y el control de las ausencias a las sesiones, justificadas o no, de los miembros del Consejo Directivo, así como las resoluciones y aprobaciones emitidas por la misma.
- i) Entregar a su sucesor, bajo inventario, los libros, correspondencias, documentos, efectos y demás bienes de LA JUNTA DE VECINOS que están a su cargo.



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

j) Mantener y custodiar el sello gomígrafo o de otra naturaleza de LA JUNTA DE VECINOS.

Artículo 31.- En caso de ausencia temporal del Secretario en las reuniones del Consejo Directivo o de Las Asambleas Generales, el Presidente designará de entre los vocales, la persona que en las sesiones deberá desempeñar las funciones de Secretario, mientras dure dicha ausencia.

Del Tesorero.

Artículo 32.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Supervisar el registro y mantenimiento actualizado de la contabilidad general de LA JUNTA DE VECINOS y firmar con el Presidente los estados financieros que se someterán a la Asamblea General, y al Consejo Directivo, así como las que hayan de presentarse a terceros.
- b) Presentar en la primera sesión de cada mes del Consejo Directivo, un estado detallado de las cuentas y operaciones de LA JUNTA DE VECINOS, correspondiente al mes anterior y disponer que todos los miembros de la sociedad conozcan de la situación financiera de LA JUNTA DE VECINOS.
- c) Recibir, verificar y certificar los Estados Financieros y los Balances Generales Anuales que deberá someter El Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el curso del mes de septiembre de cada año.
- c) Entregar a su sucesor todos los bienes, libros y documentos a cargo de la Tesorería, bajo inventario.
- d) Firmar los cheques que expida la JUNTA DE VECINOS.

De los Vocales.

Artículo 33.- Son deberes de los Vocales desempeñar los cargos que designe El Consejo Directivo.

Art. 33.1- Funciones del Vocal de Gestión Ambiental

- a) Preparar programas de saneamiento ambiental y conservación del medio ambiente, piedras angulares para la conservación del residencial. b) Desarrollar programas que contribuyan a la salud preventiva de los vecinos de la comunidad. c) Llevar orientación a las familias dentro del perímetro sobre nutrición y salud.

Art. 33.2- Funciones del Vocal de Relaciones Públicas

- a) Gestionar la buena imagen institucional de la Junta de Vecinos b) Promover la comunicación efectiva entre los miembros de la organización y el Consejo Directivo y viceversa, de forma que todo el mundo esté debidamente informado sobre las políticas y los planes en ejecución. c) Promover y mantener comunicación con otras Juntas de Vecinos, ONGs, medios de comunicación,



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

otras instituciones públicas o privadas, para dar a conocer la organización. d) Utilizar los medios de comunicación para mantener informados a los sectores internos y externos de la comunidad.

Art. 33.3- Funciones del Vocal de Aseo Urbano

a) Colaborar con la institución estatal que corresponda en la ejecución de planes de educación ciudadana para hacer conciencia en los comunitarios sobre la limpieza del residencial. b) Integrar a los vecinos del perímetro en los servicios de manejo de los residuos sólidos, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Reglamento vigente de residuos sólidos. c) Ayudar en la ejecución de los servicios de recolección, transporte, barrido, y una adecuada disposición de los residuos sólidos. d) Colaborar con la protección de la salud pública, medio ambiente, recursos naturales, la estética y el aseo en el Residencial. e) Promover entre los asociados la supervisión de las actividades de aseo público del perímetro, con el objeto de que ésta se realice con regularidad y en forma adecuada.

Art. 33.4- Funciones del Vocal de Infraestructura Urbana

a. Participar en la identificación, planificación, ejecución y supervisión de obras de infraestructura en el Residencial. b. Velar por el funcionamiento y mantenimiento del sistema de drenaje pluvial de la comunidad. c. Supervisar que las obras que ejecuta el sector privado en el área, cumplan con las leyes municipales. d. Participar en las labores de señalización vial y ordenamiento del tránsito en el residencial, en coordinación con otras instituciones públicas. Art.

33.5.-Funciones del Secretario (a) de Defensoría de los Espacios Públicos

a. Asegurar la preservación y buen uso de los espacios públicos y áreas verdes del residencial, así como proponer planes de regulación de los espacios públicos dentro del residencial. b. Mantener la vigilancia sobre los espacios públicos y áreas verdes de la comunidad.

CONSEJO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Art. 33.6.- El Consejo de Ética y Disciplina estará constituido por un Presidente un Secretario y un vocal, los cuales no podrán ser nunca los mismos miembros del Consejo Directivo, elegidos en asamblea ordinaria por el mismo período de los miembros de los otros consejos.

Art. 33.7.- Sus atribuciones son las de mantener la armonía entre los miembros integrantes de la Junta de Vecinos, cumpliendo y haciendo cumplir la ley, los reglamentos, resoluciones y directivas emanadas de los Estatutos de la Asociación, la Asamblea y de las decisiones del Consejo Directivo. Trabaja también por el respeto, el buen comportamiento y la cordura entre los vecinos residentes en el Residencial, mediando en los conflictos, tomando iniciativas para limar asperezas y desarrollando cualquier otra actividad que contribuya a la unidad y solidaridad dentro de la Junta.

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO.

Artículo 34.- Integran el Patrimonio de la Junta de Vecinos JARABACOA RACQUET CLUB:



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

- a) Las Cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias que el Consejo Directivo determine.
- b) La renta obtenida por la administración de las Áreas Comunes y cualesquiera otros bienes de uso de la asociación.
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- d) Las donaciones y asignaciones que reciba a su favor de particulares, empresas e instituciones publicas o privadas;
- e) Los bienes muebles e inmuebles y demás bienes adquiridos a cualquier título;

Artículo 35.- Los fondos de la Junta deberán ser depositados en un banco o institución financiera, en la medida en que se perciban. El Presidente, Tesorero y Secretario, podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados. El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados financieros o de situación que se emitirán de forma anual. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración.

CAPITULO X

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.

Artículo 36.- El Consejo Directivo constituirá una Comisión Electoral integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente y Secretario, con sus respectivos suplentes. Los Suplentes sustituyen en el orden establecido las ausencias de cualquiera de los miembros de la Comisión. Ante la ausencia definitiva de uno o más de los miembros, estos serán sustituidos por el suplente correspondiente. Los miembros de este consejo no podrán formar parte de ningún otro.

Artículo 37.- La Comisión Electoral será designada con Treinta (30) días de antelación a la fecha establecida para las elecciones, debiendo informar en cada reunión del Consejo Directivo de los avances del proceso eleccionario.

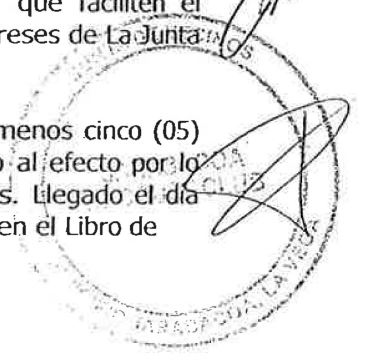
Artículo 38.- La Comisión Electoral deberá sesionar con la mayoría de sus miembros para que sus decisiones sean válidas. Todas las decisiones de La Comisión Electoral serán conocidas mediante Resoluciones emitidas al efecto.

Artículo 39.- La Comisión Electoral instalada deberá elaborar el Reglamento que regirá las actividades electorales, partiendo de Reglamentos y Resoluciones anteriores, en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de su instalación. A falta de Reglamento, se regirá por el Reglamento de Juntas de Vecinos vigente a la fecha.

Artículo 40.- En caso de desavenencias y conflictos entre los miembros de La Comisión Electoral que impidan el adecuado desempeño de la misma y coloquen en riesgo la celebración de las elecciones, El Consejo Directivo podrá decidir de pleno derecho las medidas que faciliten el desarrollo de las elecciones en completa armonía y en respeto de los mejores intereses de La Junta de Vecinos.

Artículo 41.- Las planchas deben ser inscritas, y estar sustentadas con por lo menos cinco (05) Miembros Titulares, ante la Comisión Electoral y asentada en un Libro destinado al efecto por lo menos con Quince (15) días de antelación a la fecha fijada para las elecciones. Llegado el día señalado para la elección, el Secretario (a) de la Comisión Electoral levantará acta en el Libro de

F.M.S.



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

Inscripciones, certificando que las candidaturas que figuran en dichos libros son las únicas inscritas legalmente, haciendo constar el día y la hora en que fue depositada cada una de ella. Esta Acta deberá ser suscrita por el candidato a Presidente de cada plancha inscrita.

Artículo 42.- En caso de renuncia o cualquier otra causa por la que una plancha tuviera que modificar su conformación, necesariamente deberá notificarlo con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la señalada para celebrar la Asamblea Electiva. Si la modificación se produjera dentro de las 48 horas previstas, solo se aceptaran modificaciones por una causa de fuerza mayor: muerte, privación de la libertad o pérdidas de sus facultades mentales.

Artículo 43.- Cada plancha participante en el proceso electoral, una vez haya sido aprobada y oficializada por La Comisión Electoral, acreditará ante la misma, a un Delegado y su sustituto, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 44.- La toma de posesión del Consejo Directivo electo, se realizará Cinco (05) días después de las elecciones.

CAPITULO XI.

DE LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE VECINOS.

Artículo 45.- En caso de que el número de miembros de LA JUNTA DE VECINOS se reduzca a un número tal que no responda económicamente a su mantenimiento, o por existir niveles de apatía entre los residentes que justifiquen la disolución de la sociedad, El Consejo Directivo convocará a una Asamblea General Extraordinaria, para decidir si LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB, debe continuar o debe pronunciar disolución.

Artículo 46.- La Asamblea General Extraordinaria para conocer de la Disolución de LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB, debe ser convocada conforme a estos estatutos y para sesionar y decidir válidamente debe contar con un Quorum conformado por las Tres cuartas Partes (3/4) de sus Miembros Activos.

Artículo 47.- Una vez acordada la disolución de LA JUNTA DE VECINOS el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento a seguir, nombrará tres liquidadores, los cuales tendrán poderes para vender los bienes que constituyen patrimonio de dicho sociedad y asimismo cobrarán los valores que se adeuden a la entidad social en liquidación.

Artículo 48.- El tiempo para realizar esa liquidación será determinado por la misma Asamblea General que aprobó la liquidación de LA JUNTA DE VECINOS el cual no podrá ser menor de tres (3) meses.

Artículo 49.- Mientras dure el proceso de liquidación, todos los avisos correspondientes, publicaciones, entre otros, que se haga por intermedio de la Secretaría del Consejo Directivo, de las comisiones permanentes o especiales, deberán estar rotulados "JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB, en Liquidación".

Una vez realizada la Liquidación, El Consejo Directivo, procederá:



JUNTA DE VECINOS

JARABACOA RACQUET CLUB

- a) Al pago de las deudas pendientes, formales y documentadas de LA JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB.
- b) Si quedare algún remanente, se distribuirá conforme se establece en la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Sociedades sin Fines de Lucro.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50 - La Junta de Vecinos JARABACOA RACQUET CLUB, quedará definitivamente constituida cuando todas las decisiones hayan sido cumplidas de acuerdo a las formalidades de constitución, prevista por las leyes de la República Dominicana.

Párrafo: Los miembros de La Junta de Vecinos otorgan los más amplios poderes al Presidente y al Secretario elegido en la Asamblea General Constitutiva a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que sean necesarias para la incorporación de la Junta de Vecinos JARABACOA RACQUET CLUB. así como a las demás entidades que existan con estos fines en la República Dominicana.

Estos **ESTATUTOS** fueron aprobados mediante Asamblea General Constitutiva celebrada el día CATORCE (14) del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), en el Distrito Municipal de Buena Vista, Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, Republica Dominicana.

El presente acto, lleva todas las firmas de los Miembros Activos y Propietarios presentes en el Acto de Asamblea Constitutiva y Aprobación de los Estatutos Sociales de la JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB, en señal de franca aceptación y aprobación de los términos contenidos en los mismos, ha sido hecho en el Distrito Municipal de Buena Vista, Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, Republica Dominicana, siendo las Once y Treinta (11.30am) horas de la mañana, del día Catorce (14), del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017)

1. **SR. RAMON YVAN VALDEZ BAEZ**
CED. 001-0149544-8
PRESIDENTE

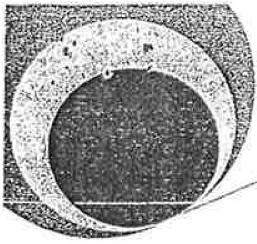
2. **SR. FERNANDO SURIEL**
CED. 001-0152007-0
VICE-PRESIDENTE

3. **SR. FRANCISCO MONEGRO**
CED. 001-0078314-1
SECRETARIO

4. **SR. JUAN E. RAMOS**
CED. 031-0116817-1
TESORERO

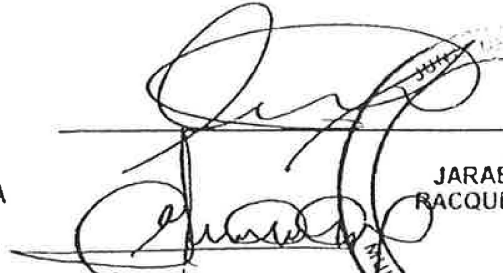


Four handwritten signatures are written on horizontal lines, corresponding to the four board members listed on the left. The signatures are: 1. SR. RAMON YVAN VALDEZ BAEZ, 2. SR. FERNANDO SURIEL, 3. SR. FRANCISCO MONEGRO, and 4. SR. JUAN E. RAMOS.



JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB

5. SRA. ANA CRISTINA PEREZ
CED. 001-0881081-3
VOCAL-EDUCACION CIUDADANA
6. SRA. LUZ CELESTE PEREZ
CED. 031-0199512-8
VOCAL- GESTION AMBIENTAL
7. SR. EMIL CHAIN
CED. 001-0114537-3
VOCAL-DEFENSORIA ESPACIOS PUB.
8. SR. YNGRID SORAYA LARA
CED. 001-0075275-7
VOCAL-RELACIONES PUBLICAS
9. SR. JOSE ASILIS
CED. 031-0079811-9
VOCAL-INFRAESTRUCTURA URBANA


JARABACOA RACQUET CLUB
MUNICIPIO JARABACOA, LA VEGA




JARABACOA RACQUET CLUB
MUNICIPIO JARABACOA, LA VEGA

Registrado en Jarabacoa bajo el No. 0326
Folio 305 del libro letra LA de actos
Cura Derechos \$200
Jarabacoa, D.R. de Agosto del 2018
Jorge Bermejo Vazquez
Director Registro Civil



VISADO

TESORERO MUNICIPAL
JARABACOA, R.D.
05/05/2018



Registro Nacional de Incorporación (RNI): 15000000000000000000
Registro de Incorporación (RI): 15000000000000000000
Número de Resolución (NR): 00000000000000000000

MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA CORTE DE APELACIÓN DE LA VEGA

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

Otorgado a:

JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB
CLASIFICADA COMO: ASOCIACIÓN DE BENEFICIO PÚBLICO

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación No. 40-08. En la Provincia de la Vega, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

RAMÓN JACOBO VÁSQUEZ ALMONTE
Procurador General de Corte de Apelación Titular



MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DOMINICANA

PROCURADURIA GENERAL DE LA CORTE DE APELACIÓN DE LA VEGA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

CERTIFICACIÓN

Yo, **Ramón Jacobo Vásquez Almonte**, Procurador General de la Corte de Apelación de la Vega, **CERTIFICO**: Que la presente copia es fiel y exacta de la Resolución No. 0013-2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, mediante la cual el Procurador General de la Corte de Apelación de la Vega concede el beneficio de incorporación de **JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB**, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Artículo 5, Párrafos I, II, III, de la Ley No. 122-05, del 8 de abril del año 2005, sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada En la Procuraduría General de la Corte de Apelación de la Vega, en fecha 07 de septiembre de 2018.

RAMÓN JACOBÓ VÁSQUEZ ALMONTE
Procurador General de Corte de Apelacion Titular

RJVA/kvs



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
"Año del desarrollo agroforestal"

22 MAY 2017

CERTIFICACIÓN

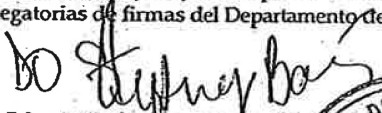
CERTIFICO: Que en los archivos del Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), existe el registro del Nombre Comercial con los datos que se detallan a continuación:

Signo: JUNTA DE VECINOS JARABACOA RACQUET CLUB.
Reg. Núm.: 469825.
Titular: RAMÓN IVÁN VALDEZ BÁEZ.
Domicilio: Av. Winston Churchill, Núm. 75, Suite 505, Edif. Martínez, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
Gestor: RAMÓN IVÁN VALDEZ BÁEZ.
Actividad: Velar por el desarrollo y bienestar integral de los comunitarios del proyecto residencial.
Vigencia: 07/04/2017 hasta 07/04/2027.

La presente certificación se expide a petición de la parte interesada RAMÓN IVÁN VALDEZ BÁEZ, en referencia a su solicitud Núm. SD/2017/39066, de fecha 16 de mayo de 2017, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al 19 de mayo de 2017.

NOTA: LA INFORMACIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTÁ ACORDE CON LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN A LA FECHA, EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA.

La presente certificación se rubrica en virtud de la autorización dada mediante la Resolución No. RO-046-2017, de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil diecisiete (2017), dada por la Directora del Departamento de Signos Distintivos, contentiva de las ratificaciones de delegatorias de firmas del Departamento de Signos Distintivos.


Lic. Michelle Marie Guzmán
Directora Departamento de Signos Distintivos



MMCS/kr